CONTRATO No. 149-2026		
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**	FECHA: **09-09-2026**
INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	**MARIA EUGENIA GARZON ROJAS**	
C.C.	**65.730.993** de Ibagué	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	**HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.**	
VALOR	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000)**.	
PLAZO	83 días contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.	
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS APOYO ADMINISTRATIVO DE CONSOLIDACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION DE LOS PROCESOS DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA LA EJECUCION DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCION 516 DE 2026**	
C.D.P. No:	685 del 09/09/2026	
C.R.P. No:	685 del 08/09/2026	

Entre los suscritos a saber **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIÉRREZ** , identificada con cédula de Ciudadanía No 65.774.296, quien obra como representante legal del **HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**, en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto 025 del 05 de Febrero de 2024 emanado por la Alcaldía Municipal, Acta de Posesión del 01 de abril de 2024 y facultada legalmente para contratar por el manual de contratación de la ESE, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **MARIA EUGENIA GARZON ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 65.730.993** de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e Incompatibilidades conforme al Manual de contratación de la ESE y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en virtud del Manual de contratación de la ESE, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS APOYO ADMINISTRATIVO DE**

CONSOLIDACION Y VALIDACION DE LA INFORMACION DE LOS PROCESOS DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA LA EJECUCION DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD SEGÚN RESOLUCION 516 DE 2026 . Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Consolidación, validación y digitación de la información de los EBS 2. Verificar que la información reportada y cargada en el Drive por los EBS esta correcta con los documentos físicos entregados. 3. El contratista deberá reportar al coordinar de EBS la información recibida en físico y archivarla de forma ordenada en cada carpeta de acuerdo a la clasificación 4. Organizar con la coordinadora de EBS los requerimientos de información y cargue a PISIS según Resolución de Ministerio de Salud y Protección Social. (2361 Y 900). **CLAUSULA SEGUNDA. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Hospital suministrará la información y documentación requerida para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL**- Los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el HOSPITAL se obliga especialmente a: Suministrar oportunamente todos los materiales, datos, informaciones y documentos requeridos por el contratista para dar cumplimiento estricto a las obligaciones del presente contrato. Teniendo en cuenta que el presente Contrato implica actividades que debe realizar por sí mismo El Contratista, queda expresamente entendido que su actividad estará bajo la dirección y autonomía del Contratista, con sus propios medios y bajo su responsabilidad**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000)**. **CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal 685 Del 09/09/2026 disponibilidad presupuestal No. 685 Del 09/09/2026. **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO**: **El HOSPITAL** le cancelará al contratista el valor del contrato en tres **(03)** Pagos mensuales, cada pago equivalente a **$4.500.000**, previa entrega documento equivalente, Informe de las actividades realizadas, Soporte de planilla de pago de la seguridad social por valor de la cuenta de cobro presentada por el Contratista y el cargue de la totalidad de la cuenta a la plataforma del SECOP II, de la ejecución del contrato **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley **CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de **tres meses** contados a partir de la fecha de acta de inicio del contrato, con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA .CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISORIA**: Por designación del ordenador del gasto se designa a el Enfermero jefe de la ESE **LUIS EDISSON RUIZ BETANCOURT**, como Supervisor del Contrato**. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**: El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el HOSPITAL o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**: El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y en especial las contenidas en el Manual de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA : PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal y acta de inicio. ***PARAGRAFO PRIMERO***: EL presente contrato se publicara por el **contratante** y el contratista procederá a Aceptar y enviar a la entidad proceso que deberá adelantarse

únicamente a través de la Pagina SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el Manual de Contratación de la ESE. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta, b) certificado de cumplimiento. c) informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los cuatro (4) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ESTATUTO DE CONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA declara con la firma del presente contrato verificar y conocer el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E adoptado mediante Acuerdo 003 del 11 de octubre del 2024., así como los deberes y derechos de la presente clausula.. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal y acta de inicio. ***PARAGRAFO PRIMERO***: EL presente contrato se publicara por el **contratante** y el contratista procederá a Aceptar y enviar a la entidad proceso que deberá adelantarse únicamente a través de la Pagina SECOP II **CLAUSULA VIGÉSIMA**

SEPTIMA: COPIA: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el Área Financiera del Hospital LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Valle De San Juan - Tolima.

Para constancia y Validez este contrato se firma electrónicamente por las partes contratantes a través de la Plataforma SECOP II. El 09 de septiembre de 2026

DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente